



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**

**Radicado n.º 66448**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que el **MUNICIPIO DE VILLANUEVA - GUAJIRA** interponen contra la **SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA** y el **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR - GUAJIRA**.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se aportan con el escrito inaugural.

2.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las entidades judiciales convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º - Requerir a las partes que alleguen a este trámite copia de las decisiones que profirieron en el proceso ordinario laboral 44650310500120160064400, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a Celestino Salas Núñez, Dionicio Leal Montejo, Jaider Beltrán Luquez, Álvaro Guillermo Beltrán Luquez, César Carlis Carrillo Cabana, Rafael Antonio López Daza, Constructores del Caribe E.U., Winka S.A.S. Fuente de vida y a todas las demás las autoridades, partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comuniqué la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y

por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Mauricio Lenis Gómez', written over a horizontal line.

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**